

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00200 00

1. Incorpórese a los autos las respuestas allegadas por la Fiduagraria¹, UARIV² y La Agencia Nacional de Tierras³

2. Se tiene por notificado a la parte demandada Julia María Beltrán López y Luis Arturo Beltrán López por conducta concluyente⁴, quienes contestaron la demanda sin oponerse las pretensiones.

3. De otro lado, Secretaría proceda a la inclusión del contenido de la valla y los herederos indeterminadas de Miguel Antonio Beltrán Garzón en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Para finalizar, se conmina al citado extremo, para que allegue certificado de tradición del inmueble objeto de la presente acción, en donde se acredite la inscripción del proceso en el mismo. Lo anterior, en 30 días so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse.029

² Conse.032

³ Cosne.036

⁴ Cons 034

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd3d16638fe95e38fd52e89c251bd4c6ff0f84cefb5153dff9dbf2025c91245**

Documento generado en 18/11/2021 10:11:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>